EL CASO PANANTI Y EL DERECHO A LA TIERRA EN BOLIVIA

Informe del Estudio sobre la violación de los Derechos Económicos,Sociales y Culturales (DESC)

Hugo Alberto Miranda

Fundación TIERRA

Santa Cruz – Bolivia

Septiembre de 2002

Índice

	Página
Presentación	2
Introducción	3
1. Puntos de análisis	6
2. Aspectos Metodológicos	10
2.1. Objetivos y Resultados previstos	10
2.2. Delimitación	10
2.3. Instrumentos del estudio	12
3. Reglas de juego para el acceso, conservación y pérdida de derechos	13
3.1. Distribución	15
3.2. Reagrupamiento	15
3.3. Redistribución	16
4. Caracterización del área de estudio	18
4.1. Descripción General	18
4.2. Derechos económicos, sociales y culturales	19
4.3. Tenencia de la tierra y relaciones económico sociales	21
4.3.1. Distribución de la tierra y haciendas ganaderas.	21
4.3.2. Composición y actividades de las comunidades campesinas	24
5. Ocupaciones saneamiento y violencia	28
5.1. Ocupaciones	28
5.2. Saneamiento de la propiedad agraria	30
5.3. Reacciones de los grupos de poder y hechos de violencia	33
5.3.1. Reacciones de los grupos de poder	33
5.3.2. Hechos de violencia	39

Bibliografía
Lista de cuadros
Anexos

Presentación

Este es el primer informe elaborado por la Fundación TIERRA, regional Santa Cruz, sobre violaciones de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de los pobres rurales para acceder a la propiedad de la tierra. Se refiere al caso Pananti.

La importante trascendencia del caso "Pananti" en el contexto sociopolítico boliviano es la particular modalidad con que se ha ejercido la violencia armada de un grupo de personas – aparentemente sicarios contratados a sueldo por grupos de poder terratenientes en una región del Chaco- que dispararon a mansalva a campesinos sin tierra armados con garrotes, que a su vez masacraron a palazos a un representante de los hacendados de la región.

Esta violencia rural amenaza con extenderse si no se sanciona a los responsables de la matanza y no se dota oportunamente de tierras agrícolas a miles de familias rurales empobrecidas que quieren trabajar la tierra para crecer y desarrollarse.

Miguel Urioste
Director de Fundación TIERRA
Septiembre, 2002

Introducción

El 9 de noviembre de 2001, el país fue sorprendido con una terrible noticia: siete muertos a bala y golpes de palo como resultado de la disputa por la tierra en el predio denominado Pananti, ubicado en el Chaco Tarijeño. Este hecho agravó la preocupación nacional respecto a la problemática de la tierra y la aplicación del saneamiento en el marco de la Ley 1715 (Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, más conocida como Ley INRA). Ante la gravedad de la situación, el gobierno y los sectores sociales involucrados coincidieron en la necesidad de abrir un espacio de diálogo y encuentro entre todos los actores.

Los cuestionamientos a la aplicación de la Ley INRA, especialmente en relación a los resultados obtenidos por el saneamiento, ya tenían antecedentes en movilizaciones sociales anteriores; como la de julio de 2000 (en tierras bajas) y septiembre del mismo año (en tierras altas); pero la masacre de Pananti reactualizó nuevamente el tema. En respuesta, el gobierno organizó la denominada "cumbre por la tierra", en la que participaron –expresando sus visiones sectoriales- diversos sectores públicos y privados involucrados en la problemática de la tierra. Esta fue una iniciativa muy importante, sin embargo, la cumbre de la tierra no encontró una solución y tampoco fue posible su continuidad por limitaciones que impuso el ambiente preelectoral y la ausencia de una adecuada metodología.

La opinión pública nacional no ha conocido en su verdadero contexto los hechos acaecidos en Pananti. El tema ha sido tratado como un caso de simple violencia, un avasallamiento externo, una ilegalidad, una cruel masacre, etc. Sin embargo, esos enfoques no contemplan

una visión más integral del problema: la situación de la tenencia de la tierra, el rol de los particulares y del Estado. En Bolivia, las reglas de juego del régimen agrario (derechos y obligaciones de los sujetos agrarios) no se aplican o son distorsionadas en su aplicación, lo que implica un estancamiento del proceso agrario. Esto explica los diversos cuestionamientos a la aplicación de la Ley 1715 y la falta de resultados que genera descontento social, sobre todo entre campesinos e indígenas sin tierra o con tierra insuficiente.

En este contexto, este informe describe las irregularidades del proceso de saneamiento vinculadas al caso Pananti[1], y los antecedentes sociales y jurídicos. Se ubica el caso en su dimensión *agraria* más global superando la visión penal y delictiva con la que la opinión pública nacional e internacional conoció el tema. Se trata de contribuir a promover una visión más amplia de la problemática de la tierra, en el conflictivo escenario nacional.

El derecho a la tierra, para comunidades rurales está íntimamente vinculado al conjunto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), pues la tierra constituye, además de un medio para satisfacer necesidades básicas, un espacio de organización en la búsqueda del cumplimiento de derechos colectivos. Por lo mismo, la carencia de tierra propia, cuando existe tierra ociosa no trabajada, se convierte no sólo en una ineficacia jurídica, atribuible al Estado, sino en negación de otros derechos (Capítulo Boliviano de Derechos Humanos. 2000, Pág. 4-6). En conclusión, el caso Pananti representa una muestra de flagrante violación de los Derechos Humanos fundamentales.

Este informe centra su atención en el papel de los órganos públicos y en el incumplimiento de las reglas de juego que prevé la legislación de

[1] Pananti entendido, no como predio, sino como la zona del cantón Caiza donde se han producido las ocupaciones, saneamiento y enfrentamientos.

tierras en Bolivia, en cuanto al acceso y conservación de derechos de propiedad de la tierra. Entre los principales antecedentes del caso, se describe la dotación y titulación de tierra durante la Reforma Agraria, el cumplimiento de obligaciones de los beneficiarios, la conformación de las actuales comunidades rurales en la zona, las relaciones entre comunidades y propietarios de tierras, la calidad y seriedad del saneamiento en el área de estudio.

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, este informe incluye las siguientes partes: 1)Puntos de análisis, 2) Aspectos metodológicos, 3) Reglas de juego para el acceso y pérdida de derechos, 4) Caracterización del área de estudio, 5) Las ocupaciones, el saneamiento en las haciendas y hechos de violencia. Además de bibliografía consultada, lista de cuadros y anexos.

CONCLUSIONES (1)

Tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- La tierra para comunidades campesinas e indígenas en Bolivia es un factor integrador de diversas actividades no sólo productivas sino organizativas, políticas y culturales. La tierra facilita el ejercicio de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la búsqueda del desarrollo rural.
- El derecho a la dotación de tierra para comunidades campesinas e indígenas en la legislación boliviana está ampliamente reconocido y priorizado, tanto en la Constitución Política del Estado como en la Ley INRA, especialmente para aquellas familias que residen en el lugar, que no tienen tierra o que la poseen de manera insuficiente, que es el caso de las comunidades campesinas en el área del cantón Caiza, provincia Gran Chaco de Tarija.
- La Constitución Política señala que el Estado debe observar las necesidades económicas y sociales de la población para la dotación de tierras. En el caso del estudio, el Estado a través del INRA ha incumplido: a) El reconocimiento de derechos expectaticios de dotación para familias campesinas sin tierra que viven en el lugar, b) El reconocimiento de las denuncias de abandono de propiedades sujetas al cumplimiento de la Función Económico y Social, c) El oportuno y adecuado saneamiento, concebido como un medio técnico jurídico que permite conocer la realidad de manera cierta y objetiva, y d) La distribución, reagrupamiento y redistribución de tierras no han sido incorporados

en los procedimientos utilizados durante el saneamiento a la propiedad agraria.

Por todo lo expuesto se concluye:

1. Que el caso Pananti con relación al derecho a la tierra, constituye una violación a los DESC de comunidades campesinas sin tierra o con tierra insuficiente. Esta violación no sólo ha ocurrido el día del enfrentamiento (noviembre 2001) sino porque pone en evidencia la incapacidad del Instituto Nacional de Reforma Agraria para efectivizar los derechos que reconoce la Ley 1715, mediante su aplicación oportuna, responsable y adecuada a la realidad, tomando en cuenta derechos constituidos así como también derechos expectaticios.
2. Que el reconocimiento de derechos y el establecimiento de reglas de acceso a la tierra, no son suficientes[2] en sí mismos para la materialización de esos derechos, más aún si el Estado no es lo suficientemente fuerte para resistir presiones de grupos de poder. Bolivia es un país con población mayoritaria de origen indígena[3] y sin embargo es la población no indígena la que controla la mejor tierra productiva.
3. Que el incumplimiento de obligaciones y compromisos de los órganos del Estado afectan negativamente a la credibilidad de las instituciones de la democracia. La demanda de Asamblea Constituyente[4] deben ser tomados en cuenta como indicadores en ese sentido.

[2] Debe tenerse presente que el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, en su reunión del 2 – 3 mayo emitió la resolución N°40 que en sus partes mas importantes dice: "Insta al Estado Boliviano para que considere a la Reforma Agraria como una prioridad en programas de gobierno y disponer de los recursos económicos y humanos necesarios para su aplicación y que actué sin tardanza los procedimientos de concesión de títulos de propiedad"

[3] En el sentido amplio, es decir, quechua, aymara, etnias amazónicas.

[4] Por niveles de organización indígena y campesina, expresada en la cuarta marcha indígena, realizada durante el mes de mayo y junio de 2002.

4. Que las distorsiones en la aplicación del saneamiento son la principal causa del actual cuestionamiento a la Ley de tierras debido a: a) Ausencia de políticas de saneamiento con fines de redistribución, que prioricen áreas de potencial reagrupamiento de tierras, b) Inconsistencia de los medios utilizados por el INRA en las pericias de campo para la verificación del cumplimiento de la Función Económica Social, que da como principal resultado la consolidación de los actuales sistemas de tenencia y que en muchos casos puede dar lugar a la legalización de lo ilegalmente adquirido, c) La falta de funcionamiento de las instancias de control social, mediante las Comisiones Agrarias[5], responsables de ejercer control social a la ejecución del saneamiento y en general a la aplicación de la Ley de tierras.
5. Que el derecho a la tierra de comunidades campesinas no sólo debe percibirse como opciones de acceso a la tierra, sino y sobretodo como oportunidades de vida rural. Es decir, la imposibilidad de acceder a la tierra en la mayoría de los casos, representa la negación a una mejor calidad de vida, para poblaciones rurales de tradición agrícola, integrando el municipio a las políticas agrarias como espacio geográfico de organización y como instancia pública de poder Estatal.
6. Que el Estado debe considerar el ámbito local, en la aplicación de las políticas de tierras, incorporando criterios de desarrollo, apuntando a una verdadera Reforma Agraria[6]. La experiencia institucional de la Fundación Tierra en la ejecución del proyecto

[5] La Superintendencia Agraria en su informe del proceso agrario 2001, pone de manifiesto este problema. El caso más típico es el de Comisión Agraria Departamental de Chuquisaca que muestra un alto grado de funcionamiento formal, pero sin resultados, ya que efectivamente no se materializó el control social al saneamiento que ha ejecutado el INRA y KADASTER, sobretodo por la ausencia de prioridad del gobierno sobre el tema, y el tratamiento político de algunos sus miembros.

"Jornadas[7] de Consulta y Concertación Nacional sobre Tierra, Territorio y Desarrollo Rural" , muestra evidentes demandas sociales en esa perspectiva.

Que se deben tomar medidas para acelerar el saneamiento y proceder a los asentamientos humanos en las áreas fiscales plenamente identificadas.

[6] La Fundación Tierra ha elaborado una propuesta para ampliar el escenario de la discusión del derecho a la tierra, al desarrollo rural.

[7] Las Jornadas son reuniones publicitadas con anticipación en las que participan todos los sectores involucrados en el desarrollo local-municipal y son transmitidas en vivo por una radio de alcance urbano-rural, con la opción de participación por vía telefónica o radio de banda corrida.

Aspectos Metodológicos (2)

2.1. Objetivos y Resultados previstos

El estudio tiene previsto cumplir con los siguientes objetivos:

General

Describir la relación entre la problemática de la tierra y la vigencia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), en el área de estudio (Pananti, población de la provincia Gran Chaco, Tarija, Bolivia).

Específicos

Contextualizar la problemática de la tenencia de la tierra, el proceso de saneamiento y su relación con el derecho a la tierra, en el caso Pananti.

Analizar el cumplimiento o no de las "reglas de juego" en la distribución, reagrupamiento y redistribución, de tierras, por parte del Estado y los particulares.

Describir los efectos del incumplimiento de las "reglas de juego" para el acceso y conservación de la tierra, en el marco de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC).

2.2. Delimitación

El objeto de estudio está delimitado de la siguiente manera:

Temática: Cumplimiento de derechos de comunidades campesinas para el acceso a la tierra, durante el proceso de saneamiento de la propiedad agraria, en el marco de los DESC en Bolivia.

Temporal: Comprende el período de julio 2000 a agosto de 2002.

Espacial: Cantón Caiza, municipio de Yacuiba de la provincia Gran Chaco del departamento de Tarija, como se puede ver en el siguiente gráfico.

Ubicación del área de estudio en el mapa político administrativo de Bolivia

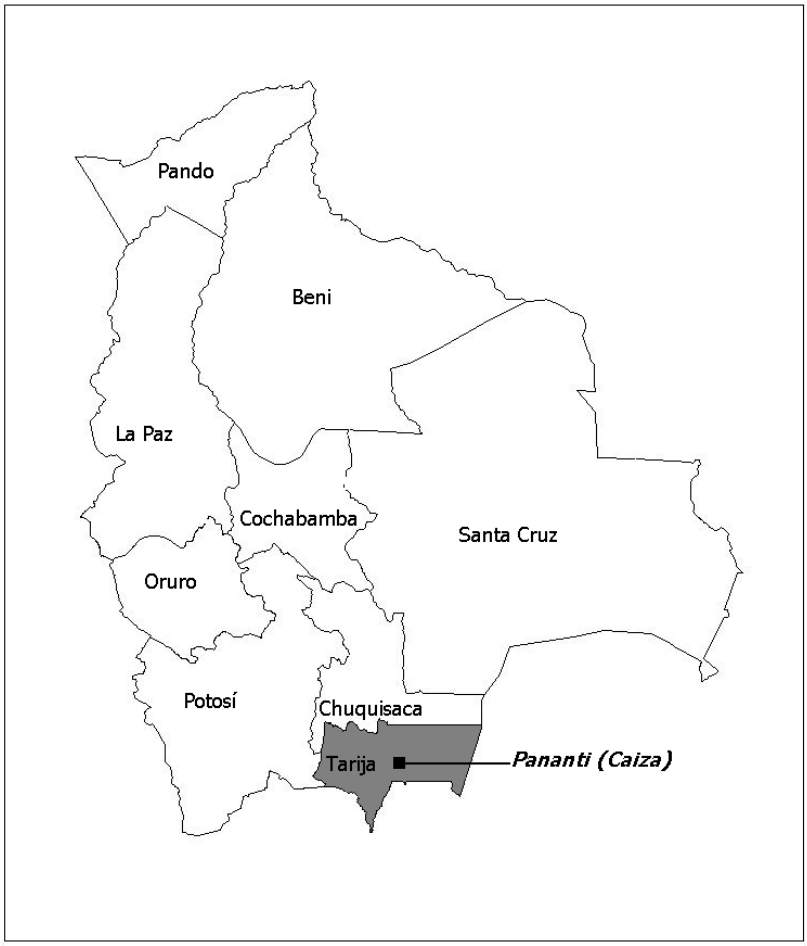

2.3. Instrumentos del estudio

Los instrumentos utilizados fueron:

- Revisión bibliográfica: normas legales, expedientes de saneamiento, trabajos de investigación, documentos sectoriales.
- Entrevistas semiestructuradas.
- Mesa radial[8] para conocer opinión multisectorial sobre el problema.
- Taller focal de validación de información.

[8] Actividad realizada por la Fundación Tierra en el marco del proyecto *"Jornadas de Consulta sobre Tierra, Territorio y Desarrollo Rural*", en radio Santa Cruz, el 22 de junio de 2002.

Reglas de juego para el acceso, conservación y pérdida de derechos (3)

Este apartado presenta un resumen de la normatividad contenida en la legislación boliviana para adquirir, conservar y/o extinguir derechos sobre la tierra, a la que se encuentran supeditados los sujetos agrarios[9].

El funcionamiento de las "reglas de juego"[10], se expresa en el cumplimiento o no de derechos y obligaciones. Estas reglas son establecidas por la sociedad en periodos específicos de su desarrollo. En Bolivia, la Reforma Agraria de 1953[11], estableció reglas *claras* para el acceso a la tierra, las cuales fueron modificadas parcialmente[12] por la Ley INRA promulgada el 18 de octubre de 1996. Sin embargo el régimen agrario mantiene su esencia y continúa vigente, como establece la actual Constitución Política del Estado (CPE, 1994).

A continuación, se detallan las "reglas" contenidas en el derecho agrario boliviano, especificando derechos, obligaciones y garantías establecidos.

Cuadro 1
Reglas de juego para el acceso a la tierra

Derechos	Obligaciones	Garantía
El Estado		
Distribuir, reagrupar y redistribuir tierra.	Observar las necesidades económico sociales y de desarrollo rural en la distribución, reagrupamiento y redistribución.	El derecho originario de las tierras corresponde a la Nación.

[9] Estado, particulares: individuales y colectivos.
[10] Se entiende por reglas de juego a los derechos y obligaciones entre los sujetos agrarios.
[11] La reforma de hecho se produjo en 1952 y la norma legal se aprueba en 1953.
[12] La vinculación del pago de impuesto a la reversión, y la ampliación del concepto de la Función Económica y Social.

Derechos	Obligaciones	Garantía
Estado		
A ejecutar el saneamiento[13] a la propiedad agraria.	Garantizar la propiedad privada (mediana y empresa agropecuaria) siempre y cuando cumpla la Función Económico Social (FES).	Idem.
Particulares Individuales		
A acceder a la tierra mediante dotación[14] y adjudicación (simple u ordinaria). A ser garantizados en el ejercicio de las diferentes formas de propiedad privada. A recibir protección del Estado en tanto cumplan la FES.	Cumplir con la Función Económico Social y Función Social (FES). Dar un uso adecuado a la tierra. A pagar el valor de la tierra adjudicada. A pagar impuestos[15] a la propiedad agraria.	El trabajo es la fuente fundamental para adquirir y conservar la propiedad de la tierra.
Particulares colectivos		
A ser priorizadas con la dotación de tierras y programas de asentamientos humanos: si residen en el lugar y/o no tienen tierra o de manera insuficiente.	Cumplir con la función social. Dar un uso adecuado a la tierra.	El trabajo es la fuente fundamental para adquirir y conservar la propiedad de la tierra.

Fuente: Constitución Política del Estado (1994), decreto ley 3464 de Reforma Agraria (1953), y Ley 1715 (1996).

La revolución de 1952 instauró el carácter público y social del derecho agrario boliviano. Esto se expresa en los roles asignados al Estado y el contenido proteccionista de las normas, a favor de los campesinos e indígenas. En este marco las reglas establecidas en la Constitución Política del Estado (CPE), (distribución, reagrupamiento y redistribución de la tierra), son el contexto en el que debe analizarse el caso Pananti. Por ello, y por la importancia de esta normativa en la adquisición,

[13] Procedimiento destinado a regularizar y perfeccionar los derechos sobre la propiedad agraria.
[14] La CPE vigente establece que el derecho del campesino a la dotación; mientras la Ley 1715 sólo reconoce la adjudicación para el acceso individual y la dotación (colectiva) sólo en favor de comunidades o TCOs.
[15] Sólo paga impuestos el titular de una mediana o grande propiedad, art.4 ley 1715.

conservación y/o extinción de derechos, a continuación se presentan los conceptos básicos.

3.1. Distribución

Se entiende por distribución, el procedimiento por el cual el Estado otorga derechos de propiedad sobre la tierra a particulares (colectivos e individuales).

En Bolivia, la principal distribución contemporánea de la tierra se ha realizado durante la vigencia del Consejo Nacional de Reforma Agraria[16], en general mediante la dotación gratuita de tierras como establecía la Ley de Reforma Agraria de 1953. Una de sus principales características[17] fue la constitución de medianas y grandes empresas agropecuarias, y algunos programas de colonización en las tierras bajas[18].

En la actualidad, la distribución de tierras fiscales está operando de manera parcial y supeditada al saneamiento, sólo en 2 casos: a) Para las comunidades y pueblos indígenas, mediante la dotación, b) Para particulares en su calidad de poseedores legales, siempre y cuando la posesión sea anterior a la promulgación de la ley 1715 de 1996, mediante la adjudicación simple.

3.2. Reagrupamiento

El reagrupamiento es el proceso por el cual el Estado recupera tierra del dominio de particulares al dominio de la Nación, como sanción ante el incumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y protección. El reagrupamiento se realiza mediante la reversión y expropiación, en caso de que la distribución haya sido

[16] Junto al Instituto Nacional de Colonización.
[17] Simultáneamente a la dotación de tierras al campesino, la eliminación del latifundio y el pongueaje en tierras altas (valles, puna y altiplano).
[18] Llanura, Amazonía y Chaco Boliviano.

legal. Si no fuera el caso, corresponde la anulación que puede ser relativa o absoluta.

El reagrupamiento no sólo es un acto de autoridad del Estado sino que constituye la posibilidad de acceso a la tierra por parte de particulares, especialmente campesinos sin tierra o que la poseen de manera insuficiente. Es decir, para materializar los derechos espectaticios que le ofrece la legislación agraria, de acuerdo a los grados de preferencia preestablecidos.

De acuerdo a la interpretación que hacen las autoridades del INRA sobre la Ley 1715, el proceso de reagrupamiento está supeditado a la finalización del saneamiento de la propiedad agraria que ejecuta el Estado a través del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA).

3.3. Redistribución

Es el proceso por el cual el Estado distribuye la tierra que ha reagrupado mediante la reversión y/o expropiación, debiendo ajustarse por imperio de la ley a las necesidades económico sociales y de desarrollo rural de la Nación, priorizando a las comunidades campesinas, indígenas, que no tienen tierra o la tienen de forma insuficiente.

Este proceso está paralizado en razón de que se considera a la distribución como una etapa inmediatamente posterior a la del reagrupamiento.

Estas reglas han sido aplicadas parcialmente y el proceso, que debiera haber sido encarado por el Estado como permanente y encadenado, se estancó en la etapa de distribución operada en 40 años de vigencia de la Reforma Agraria.

El Consejo Nacional de Reforma Agraria fue intervenido por actos de corrupción en 1992 y esto determinó la paralización de todos los procesos y se estancaron todas las dotaciones para asentamientos

humanos nuevos, con la excepción de dos pequeños experimentos en el Norte de La Paz y en el Beni. Esta situación pretende ser corregida mediante el saneamiento de la propiedad agraria. Sin embargo las autoridades del INRA han considerado el saneamiento como requisito previo para el reagrupamiento y la redistribución de la tierra a los que no la tienen o poseen de manera insuficiente.

Este es el problema central que explica la actual situación. El saneamiento de la propiedad agraria se ejecuta como un simple procedimiento administrativo de consolidación de las estructuras de tenencia de la tierra y, en algunos casos de legalización de derechos ilegalmente adquiridos, lo que genera una enorme frustración social en sectores con expectativas de acceso a la tierra.

Caracterización del área de estudio (4)

4.1. Descripción General

El área de estudio comprende las comunidades, predios y núcleos asentados en el cantón Caiza del municipio de Yacuiba, de acuerdo a las siguientes características. En esta zona, existe una compleja presencia de pisos ecológicos, que van desde Chaco húmedo y pie de monte a zona de transición y llanura chaqueña. (En el área de estudio presenta el último de manera predominante). El clima mesotérmico y subhúmedo, con una temperatura media anual de 22 ° (27.1° máxima y 14.6° mínima). La precipitación media anual alcanza 1.136.6mm. Los riesgos climáticos son heladas, sequía, viento y riadas. Los suelos tienen una fisiografía de valle plano a inclinado, formado por aluviones laterales. La pendiente varía de 0 a 12 %. Son suelos bien drenados a moderadamente drenados. En superficie y profundidad no se presentan salis ni álcalis. La profundidad efectiva es muy buena (150 cms). No presentan limitaciones en profundidad. Las condiciones de humedad en superficie son ligeras y en profundidad cerca de capacidad de campo. La cobertura vegetal presenta una diversidad de especies forestales maderables como cedro, quinua colorada y blanca, roble, laurel, palma, lapacho, palo blanco, quebracho, etc… Con relación a la fauna el área presenta una abundante y variada gama de especies silvestres como: falso vampiro, variedad de gatos, mono común (lepus apella), mono grande (alonatta), oso hormiguero (myrmcophaya tridactyla), puma o león americano (felis concolor), 3 variedades de quirquinchos (toly peuster matanis), tigre (felis oriza), etc. Con relación a los recursos hídricos, éstos son limitados. La mayor parte tiene origen pluvial, lo que constituye una limitante para el desarrollo

de la actividad agropecuaria. La producción agrícola es variada, siendo sus principales productos maíz, maní, papa, frutales y hortalizas (pie de monte), maíz, soya, trigo, maní, sorgo y soya (Chaco húmedo), zapallo, sandía, anco, maíz, yuca y camote, y áreas de pastoreo (llanura chaqueña), en las que el 90 % del ganado se cría de manera extensiva. El hato ganadero, en su mayoría, es criollo. Además de ganado vacuno, existe ganado porcino, avícola, caprino y ovino. Actualmente el potencial gasífero se ha incrementado de manera sustancial y se perfila como una de las principales opciones de desarrollo de la región (Plan de Desarrollo Municipal, PDM, Pág.: 8-17, 70-75).

La calidad de la tierra en el área de estudio es buena, lo que facilita la producción agrícola en épocas normales de precipitación fluvial, pero cuando se presentan sequías la situación es crítica (Taller grupo focal, julio 2002).

4.2. Derechos económicos, sociales y culturales

La composición actual del municipio de Yacuiba está influida por: a) El carácter fronterizo de la zona (comercio informal), b) La distribución de la tierra (conformación de haciendas), c) La expansión de la frontera agrícola chaqueña (inmigración de población quechua), d) La presencia de comunidades guaraníes, y e) El reciente potencial gasífero, (burocracia nacional e internacional), lo que presenta una variada y compleja composición social.

Sin embargo, para fines del presente estudio se destacan dos sectores sociales. El primero, los "chaqueños tradicionales"[19], que a partir de una relación primaria entre la tierra y el poder político han ido

[19] Relación de familias "Chaqueñas" vinculadas a la propiedad de la tierra y acceso a niveles de influencia política: Galarza, Rubís, Ruiz, Tasaqui, Bacaflor, Reynoso, Maire, Sánchez, Moisés, Palacios, Nallar, Urzagaste, Maraz, Sánchez, Sosa, Martínez, Vidal. Ferrari, Benítez, Lea Plaza, Carvajal (Entrevistas, Julio 2002).

construyendo poder local. Actualmente han diversificado sus actividades sobretodo empresariales, cuyas máximas instancias de expresión son el Comité Cívico de Yacuiba y la Asociación de Ganaderos[20] del Chaco (Asogachaco). Este es el sector considerado como el principal grupo de poder dominante de la zona.

El segundo pertenece a las comunidades campesinas que presentan estratos internos (migrantes) extremadamente pobres caracterizados por no tener tierra propia. Venden su mano de obra (jornaleros), no hablan bien el castellano (migrantes quechuas) y están representados actualmente por el Movimiento Sin Tierra (MST) regional Gran Chaco. Es el grupo más vulnerable del área de estudio, no sólo desde el punto de vista de la tenencia de la tierra, sino también por la falta de servicios y la discriminación social y cultural.

En apariencia, la convivencia social en la zona ha sido apacible y pacífica, a diferencia de otras áreas de Bolivia como el Chapare (Cochabamba), San Julián (Santa Cruz) o Huacareta (Chuquisaca), pero la discriminación hacia los migrantes, bajo el calificativo de "collas" ha sido una constante. Las relaciones rurales de los propietarios y los campesinos sin tierra se han desarrollado en un marco exclusivamente ventajoso para los propietarios con tierra y sin trabajo propio, debe recordarse que la Ley de Reforma Agraria prohibía el arrendamiento de tierra (lo que hacían precisamente los propietarios). Todo esto constituía un escenario pasivo que evidenciaba de la manera más nítida el contraste entre el derecho a la tierra para campesinos y las limitaciones impuestas por la realidad para materializar ese derecho. Por ello, a partir de los cuestionamientos a la tenencia de la tierra y las ocupaciones de haciendas abandonadas, se

[20] El concepto de ganadero en la zona es percibido como status social alto, más que un carácter empresarial de la actividad, como ocurre en los departamento de Beni y Santa Cruz.

ha develado una situación desconocida (campesinos sin tierra – propiedades abandonadas). Actualmente el área de estudio presenta un panorama conflictivo, después de hechos de violencia tales como incendios, robos y golpizas en la comunidad Los Sotos y la masacre en Pananti. Se ha ampliado la polarización del conflicto con la incorporación de algunos sectores, como los denominados campesinos chaqueños sin tierra[21], aliados de los propietarios de haciendas. Estos hechos han dado lugar a una mayor presencia de instituciones promotoras de los derechos humanos, expresado en la instalación de una representación local del Defensor del Pueblo en Yacuiba y la participación directa de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Tarija.

4.3. Tenencia de la tierra y relaciones económico sociales

En este apartado, se presenta un detalle de la estructura de la tenencia de la tierra en el área de estudio, como resultado de su distribución durante la vigencia del marco institucional creado por la Reforma Agraria de 1953.

4.3.1. Distribución de la tierra y haciendas ganaderas

La estructura y funcionamiento de la tenencia de la tierra se basa en las haciendas ganaderas privadas y comunidades campesinas y sus relaciones, las mismas que a continuación serán descritas, a partir de la distribución de la tierra durante la vigencia del Consejo Nacional de Reforma Agraria y la conformación de las comunidades campesinas.

Desde el punto de vista de la propiedad de la tierra, las actuales haciendas ganaderas, tienen como su principal antecedente, la adquisición y formalización de derechos durante la vigencia de la Reforma Agraria del siglo pasado.

[21] Para el presente informe los términos campesinos con tierra, alude al término chaqueños sin tierra.

De acuerdo a información preliminar de la Superintendencia Agraria, apoyada en la base de datos del INRA, la distribución de la tierra en la provincia Gran Chaco del departamento de Tarija (ver anexo1), es como sigue:

Se han distribuido 1.4 millones de has., de las cuales 911.326 has. (63.80 %) han sido tituladas y 517.160 has. (36.20 %) son trámites inconclusos, más o menos en la década de los 70 y 80. A pesar de este alto grado de acceso por medio de la dotación, debe tomarse en cuenta que en los últimos 20 años, otros procesos[22] han convertido a la herencia, compra-venta, alquiler y/o medianería en principales formas de acceso a la tierra. De hecho, el 25 % de los agricultores accedió a la tierra mediante los procesos de colonización (PDM Pág. 72).

Del total de la superficie distribuida, 618 predios (56%) son unidades medianas y grandes (ganaderas – superiores a las 500 has.), mientras que las unidades pequeñas son 492 (44%), notándose la concentración de la propiedad en dimensiones superiores a la pequeña propiedad. Ya el Censo Agropecuario de 1984, mostraba esta tendencia de concentración de la tierra en unidades de gran extensión con los siguientes datos: el 92 % de la superficie corresponde al 8 % de las unidades productivas (304) medianas o grandes, mientras que el 8 % de la superficie se encuentra distribuida entre unidades pequeñas (Gutiérrez, 1989. Pág.: 75). El mismo documento señala la existencia de 170 unidades productivas sin tierra. Eso quiere decir, que ya en esa época, 1989, se advertía la numerosa presencia de familias rurales sin tierra propia.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal de Yacuiba señala que "…un mínimo porcentaje de tierra se encuentra en manos de

[22] La sucesión hereditaria, el mercado de bienes y los desplazamientos poblacionales.

pequeños agricultores[23], encontrándose el mayor porcentaje en manos de los grandes productores y/o ganaderos…" (PDM, s/f. Pág.: 71). El mismo documento señala que "…aproximadamente el 80 % de las unidades productivas agrícolas no cuentan con título ejecutorial…", situación que pone en evidencia que la posesión y trabajo directo de la tierra de las unidades productivas, correspondientes a las familias campesinas, no cuentan con documentación escrita, es decir, títulos de propiedad.

Desde el punto de vista de género, los trámites iniciados son 1110, de los cuales 921 corresponden a varones (83%) y 189 a mujeres (17%).

En este contexto corresponde analizar la tenencia de la tierra en el cantón Caiza, que se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro 2
Distribución de la Tierra
Cantón Caiza - Gran Chaco (1953-1992)

Predios	N°	Superficie Has	(%)	H	M
Titulados	76	141064.0500	66	**114**	**22**
En Trámite	60	72249.4810	34		
Totales	**136**	**214.289.1377**	**100**	**136**	

Fuente: SIA 2002, de acuerdo a la base de datos del INRA.

Cuadro 3
Distribución por Tipo de Propiedad
Cantón Caiza - Gran Chaco

Clases de propiedad	Predios	Superficie (has)	(%)
Medianos y grandes	91	201897.5410	94
Pequeños	45	12391.5967	6
Totales	**136**	**214289.1377**	**100**

Fuente: SIA 2002, de acuerdo a la base de datos del INRA.

[23] Con relación a todo el municipio de Yacuiba, las superficies de uso familiar oscilarían entre 0.5 y 3 has.

La distribución de la tierra en el cantón corresponde al 15% del total distribuido en la provincia, que alcanza a 1.428.487.6 has., de las cuales el 66% han sido tituladas y el 34% no concluyó el trámite.

Con relación al acceso de la mujer a la tierra, se tiene que el 16% de los trámites iniciados corresponden a mujeres, frente al 84% de varones, lo que muestra una amplia diferencia a favor de los varones, por lo menos con relación a la formalización del derecho a la tierra, aunque este dato sólo es un indicador.

Del total de predios, el 94% corresponde a medianas y grandes propiedades ganaderas (mayores a 500 has.), mientras que el 6% a predios menores a la pequeña propiedad ganadera.

La distribución de la tierra, en el cantón, ha configurado un sistema de tenencia de la tierra predominantemente compuesto por medianas y grandes propiedades ganaderas, situación que contrasta con la realidad de las familias campesinas pertenecientes a las comunidades, cuyas superficies se encuentran muy por debajo de la pequeña propiedad agrícola y en las condiciones de solares campesinos.

4.3.2. Composición y actividades de las comunidades campesinas

Las comunidades campesinas en la zona se han conformado a partir de los pequeños propietarios antiguos, a los cuales se han ido agregando migrantes provenientes de tierras altas (departamentos de Potosí y Chuquisaca). No se pudo precisar desde cuando se produce esa movilización poblacional, pero es de antigua data, por la vocación receptora de la zona (fronteriza y despoblada).

Sin embargo los pobladores recuerdan que, a fines de la década de los 80, la migración se incrementó de manera sustancial, por el auge

del vagallo[24], ya que la relación monetaria y comercial entre Bolivia y Argentina era favorable a la primera. Así se desarrollaban variadas actividades económicas, que dependían de contactos locales, generalmente familiares o conocidos. De esta manera, el comercio, el jornaleo, cuidantes de propiedades (caseros) han sido las principales actividades desarrolladas por los migrantes. En un primer momento, éstos se apoyaban en las familias campesinas que conocían, las que los alojaban, por un cierto tiempo hasta conseguir la autorización de la comunidad para construir su vivienda. Así, se proveían de precarias viviendas (Taller focal, julio 2002).

El aumento poblacional en las comunidades campesinas dio lugar a nuevas formas de acceso a la tierra, pero no a la propiedad, mediante acuerdos –generalmente verbales- entre propietarios de las haciendas y las familias de las comunidades campesinas, bajo las modalidades de alquiler y/o medianería. De esa manera, los propietarios[25] de la tierra cedían el uso de parcelas de su propiedad a campesinos, para que las trabajen por algún tiempo (1-3 años) en actividades agrícolas. A cambio, los propietarios recibían una determinada suma de dinero (alquiler), productos agrícolas (medianería o al partir) y las mejoras realizadas en la parcela (desmonte y habilitación de tierra). Estas formas de acceso a la tierra para familias campesinas eran desarrolladas en las haciendas vecinas a las comunidades.

Otra actividad importante de las familias campesinas es la del jornaleo[26], en las pequeñas o medianas propiedades agrícolas. Así, las propiedades son fuentes de empleo temporal, en el desarrollo de

[24] Es la actividad comercial realizada en la frontera, caracterizada por ser de mínima escala y profunda intensidad, cuyo principal medio de transporte es el propio interesado.
[25] Con residencia en el centro urbano de Yacuiba o en otras ciudades de Bolivia.
[26] Los montos de los jornales oscilan entre 10 y 20 bolivianos por día, sin derecho a comida u otra compensación en especie.

actividades agrícolas, sobretodo en la preparación de terreno, la siembra y la cosecha (Taller focal, Julio 2002).

A manera de resumen, la actual estructura de la propiedad de la tierra en la zona, tomando en cuenta las interrelaciones entre los actores, puede expresarse en: a) Presencia importante de medianas y grandes propiedades ganaderas[27], b) Presencia disminuida de pequeños y medianos propietarios agrícolas, c) Existencia de campesinos minifundiarios, al interior de las comunidades campesinas, y de campesinos sin tierra, d) Relaciones de explotación indirecta de la tierra, debido al alquiler y al sistema medianero entre propietarios de haciendas ganaderas y campesinos minifundiarios y campesinos sin tierra, y e) Relaciones de trabajo[28] en jornales agrícolas entre propietarios agrícolas y campesinos sin tierra.

Hasta antes de la ocupación de propiedades por parte de campesinos sin tierra, la realidad jurídica de la tenencia de la tierra y la realidad social, no sólo evidenciaban una injusta distribución de la tierra, sino incapacidad del Estado de hacer cumplir las reglas de acceso a la tierra. Por una parte, no hay acciones para la dotación a campesinos sin tierra o con tierra insuficiente. Por otra, no se sanciona a los propietarios que no cumplen la Función Económico y Social (FES).

[27] Una parte de ellas sub-explotadas y otra abandonada.
[28] Actualmente el jornal es de 20 bolivianos, implica todo el día, sin derecho a comida.

Foto 1

OCUPACIONES, SANEAMIENTO Y VIOLENCIA (5)

El incumplimiento de las "reglas de juego" previstas en la legislación agraria boliviana, ha dado lugar a situaciones de hecho que han derivado en violencia. En general el Estado no ha tenido políticas claras para materializar las reglas preestablecidas por él mismo. En este apartado se describe las ocupaciones de predios abandonados, el contexto en que se ejecuta el saneamiento en la zona y las situaciones de violencia derivadas

5.1. Ocupaciones

Durante los años 1999 y 2000, se produjeron las ocupaciones de haciendas abandonadas por parte de campesinos denominados sin tierra. La medida no afectó a aquellas haciendas en las que trabajan de manera contractual sino a otras más alejadas de sus comunidades, de las que se tenía certidumbre de su inactividad, como parte de su estrategia interna (Taller focal, julio 2002).

El siguiente cuadro muestra las ocupaciones correspondientes al cantón Caiza:

Cuadro 4
Principales predios ocupados

Nombre de los predios ocupados	Comunidades campesinas	Núcleos sin tierra formados
Tati y Los Naranjos	Timboy	Timboy
Sunchal	Los Sotos	Los Sotos
Paraíso	Villa Primavera	Los arenales
Pananti	Tierras Nuevas	Pananti
Laguna del monte	Caiza J.	Chirimoyal
Posada del Loro	San Francisco Inti	Nuevo Amanecer y Chirimoyal
Campo Verde	Campo Nuñez	Campo Nuñez
Cañón de Mistol	La Salada	La Salada

Fuente: Taller focal, 5-6 de Agosto 2002 (Yacuiba).

De acuerdo a versiones de los miembros del Movimiento Sin Tierra, las ocupaciones se realizaron en las haciendas abandonadas que no cumplían la Función Económica Social. Los ocupantes eran campesinos que mantenían relaciones de explotación indirecta de la tierra con otros propietarios de haciendas de la zona (Taller focal, julio 2002) .

Resumiendo, las ocupaciones fueron resueltas al interior de las comunidades con mayor carencia de tierra. Los ocupantes son campesinos que mayormente trabajaban de peones, arrendatarios o medianeros en propiedades vecinas. Las tierras ocupadas no han sido aquellas con las que mantenían vínculos anteriores, sino las abandonadas. Ello explica por qué no consta en las carpetas de saneamiento, que las ocupaciones hayan afectado violentamente a la producción de los predios ocupados, así como la ausencia de los propietarios o afectados, mediante un formal y oportuno apersonamiento en el saneamiento (Informe Fundación Tierra, abril 2002).

Producidas las ocupaciones, representantes de los campesinos ocupantes de tierra (MST) protagonizaron una marcha[29] conjuntamente con otras organizaciones indígenas y campesinas del país, en demanda de tierra y saneamiento. El convenio, que puso fin a la movilización, establecía la realización del saneamiento simple de oficio en el plazo de un año, a partir de su suscripción, en la provincia Gran Chaco del departamento de Tarija, debido a la problemática generada por los asentamientos de hecho.

El compromiso del Gobierno y del INRA, para sanear la provincia Gran Chaco del departamento de Tarija, tiene importancia, por los

[29] La tercera marcha indígena, realizada en junio de 2000, fue dirigida por la Federación de Campesinos de la provincia Gran Chaco, dirigida por Ángel Durán, (todavía no existía el MST).

antecedentes que motivaron el proceso: a) Denuncias de abandono de predios e incumplimiento de la FES; b) Ocupaciones ilegales; c) Ambiente local de beligerancia; d) Expectativa de acceso y conservación de derechos, e) Movilizaciones sociales; f) Compromisos estatales, etc. Es decir, toda una expectativa social, que implicaba un desafío institucional al INRA para aplicar las reglas de juego y las normas agrarias necesarias. Por ello, en el siguiente acápite se detalla de qué manera se ha desarrollado este proceso administrativo.

5.2. Saneamiento de la propiedad agraria

A continuación se presenta los principales aspectos que han caracterizado al saneamiento ejecutado en la zona, detallando sus fases y comentando los hechos. Para ello se hace referencia a observaciones formuladas por Instituciones, a raíz de denuncias de campesinos sin tierra sobre el trabajo del INRA.

Varias Instituciones realizaron acciones de apoyo jurídico y constataron un conjunto de irregularidades en la aplicación de las normas técnicas y jurídicas en diversas etapas del saneamiento. Mediante visitas de campo, revisión de carpetas, entrevistas, etc., estas instituciones emitieron informes que se encuentran procesados en el anexo 4, cuya lectura permite contar con un detalle de los hechos denunciados que desnaturalizan el saneamiento de la propiedad agraria. En el siguiente cuadro se detalla las principales observaciones y consecuencias de las irregularidades denunciadas.

Cuadro 5
Detalle de distorsiones
del saneamiento en Caiza (Gran Chaco Tarija)

Fase	Objetivo	Observación	Principal Consecuencia
Resolución determinativa 18 de agosto de 2000, aprobada 21 de septiembre 2000.	Dar inicio formal al proceso, mediante un detalle de la problemática a enfrentar.	No se hace mención a los criterios que motivan el saneamiento.	Omisiones de los principales aspectos de la problemática en la zona a sanear.
Resolución instructoria 4 de octubre de 2000.	Impulsar la presencia de todos los interesados, a presentarse en el saneamiento.	El apersonamiento de los propietarios no se realizó en el plazo previsto, sino de manera muy posterior.	Baja la credibilidad y imparcialidad en personeros responsables del saneamiento.
Campaña pública 5 de octubre de 2000	Garantizar la publicidad y transparencia del proceso.	No se coordinó con las organizaciones campesinas y no se utilizaron los medios comunicación rural. (Se leyó la resolución instructoria por una radioemisora de FM.)	Incremento de la desconfianza en el personal del INRA, por parte de uno de los sectores (campesinos). Desconocimiento de la población rural sobre el proceso a iniciar.
Pericias de campo[30] Febrero 2001 a mayo de 2001.	Verificar las situaciones de hecho en el lugar y cumplimiento de la FES y FS.	No se cumplió la guía de verificación de la FES y FS. Inconsistencia de los medios utilizados en la verificación de la FES. No se consideró las ocupaciones y mejoras realizadas por los campesinos sin tierra.	Distorsiones en la información obtenida en pericias de campo, que afectan sustancialmente al proceso de saneamiento.
Evaluación	Contrastar los	Los informes	Manipulación de la

[30] En un primer momento, porque hasta el mes de agosto de 2002, continúan las pericias de campo, debido a nuevos apersonamientos y las observaciones realizadas por campesinos sin tierra.

técnica jurídica Junio 2001 a la fecha.	hechos con los derechos, de acuerdo a las reglas de juego.	contenían datos que no correspondían a las acciones desarrolladas por personal del INRA.	información.
Exposición pública de resultados Junio 2002 continúa.	Transparencia del proceso y rectificación de errores.	Antes de su realización se conoció los informes preliminares, por la presión social de los campesinos sin tierra. Retraso en su realización. Mediatización de Acuerdos políticos.	Concreción de denuncias de campesinos sin tierra. Informalidad en las acciones del INRA.
Resolución final de saneamiento (Pendiente)	Regularizar y perfeccionar derechos.	Demasiado retraso.	Cuestionamientos a la capacidad del INRA
Declaratoria de área saneada (Pendiente)	Consolidar los derechos regularizados y perfeccionados	Demasiado retraso.	Pérdida de credibilidad en el proceso.

Fuente: Informes Ministerio de Justicia (2001), Defensor del Pueblo(2002), Fundación Tierra (2002).

Las denuncias sobre irregularidades que ponen en duda la transparencia y veracidad de los datos obtenidos en el saneamiento, han sido comprobadas por el propio personal del INRA[31], debido a la presión social que ejerció el Movimiento Sin Tierra, durante una movilización nacional, en los meses de mayo y junio del presente año, en la denominada cuarta marcha indígena.

[31]Existe un informe de fecha 24 de junio de 2002 de una comisión del INRA nacional, que viajó a la localidad de Yacuiba para revisar carpetas de saneamiento y realizar trabajos de campo, como resultado del cuestionado convenio que suscribió el MST con el Gobierno e INRA el 10 de junio de 2002. El cual en una de sus partes finales señala: "Los recortes y replanteo deben ser ordenados en las Resoluciones Finales de Saneamiento y el presente informe debe formar parte integrante del Informe en conclusiones por existir observaciones a la valoración de la FES, por el Movimiento Sin Tierra…"

Los campesinos no ocultaron su desencanto y falta de confianza en las acciones desarrolladas por el INRA, que no cumplió su compromiso de sanear la tierra en el lapso de un año. Más allá del tiempo, la preocupación era que, con las acciones del saneamiento, se estaba legalizando derechos - con vicios de nulidad – (ver anexo 2) de propietarios que habían abandonado "*sus tierras*". Esta situación generó nuevas acciones de presión social, que realizaron los campesinos sin tierra, demandando atención a las autoridades departamentales y nacionales. De hecho, los compromisos asumidos por el gobierno (INRA) con los campesinos sin tierra son varios, los cuales no se cumplen o se cumplen parcialmente[32], (Informe Defensor del Pueblo, 2002), situación que tiene efectos negativos en la credibilidad del Estado.

A continuación se presenta un detalle de los principales factores que han influido en la distorsión del proceso de saneamiento.

5.3. Reacciones de los grupos de poder y hechos de violencia

5.3.1. Reacciones de los grupos de poder

Las principales instancias de representación de los grupos de poder regionales son Asogachaco, el Comité Cívico de Yacuiba y algunos medios de comunicación. La influencia ha alcanzado a una parte de campesinos liderada por el señor Marcos Mancilla, un dirigente contrario a los campesinos sin tierra (Taller focal, Julio 2002).

Estas instancias de expresión de intereses de los propietarios de tierras abandonadas, afectados por las ocupaciones, crearon una aparente contradicción entre campesinos con tierra y sin tierra. Los miembros del grupo de poder están vinculados a círculos de poder político (Artículo

[32] A manera de ejemplo se puede citar el cuestionado acuerdo suscrito entre Gobierno (INRA) y el MST el 10 de junio de 2002, que todavía tiene considerables retrasos en su cumplimiento, como se evidenció en la reunión del 5 de agosto de 2002 en las oficinas del INRA en la localidad de Yacuiba.

Primero, Centro de Estudios Jurídicos y Sociales (CEJIS, 2001, Pág. 102). El siguiente cuadro presenta diversas reacciones desarrolladas por los grupos de poder.

Cuadro 6
Reacciones: Grupos de poder y aliados

Fecha	Acción	Contenido
12-10-2000	Cabildo Abierto Convocado por el Comité Cívico.	El punto 4 desconoce a la representación del Defensor del Pueblo por parcializarse con los núcleos sin tierra "persiguiendo oscuros y mezquinos propósitos".
10-05-2001	Periodistas acusan al Defensor del Pueblo de parcialidad.	El periodista Juan García, reportero de radio Fides, y otros irrumpen en la sede del Defensor del Pueblo y acusan a su representante de parcialidad con el movimiento sin tierra.
22-10-2001	Carta de advertencia de "campesinos con tierra".	Presuntos comunarios de Villa El Carmen-Busuy y El Barrial, en carta anónima al Subprefecto Luis Molina, le advierten que usarán la fuerza contra los sin tierra y, si hay muertos, será responsabilidad de la autoridad.
23-10-2001	Dirigente "con tierra" amenaza al Subprefecto con enfrentamientos.	Marcos Mancilla envía carta al Subprefecto Luis Molina y le advierte sobre el riesgo de enfrentamientos. Le dice también que, si no hace nada, los resultados pueden ser fatales.
14-11-2001	Mansilla pide que no se involucre a su sector en el caso Pananti.	Después de la matanza de Pananti, el mismo Marcos Mancilla envía una carta amenazante al gobierno, en la que pide se aclaren los hechos de sangre y que no se involucre a los dirigentes en ello.
24-11-2001	División del sector campesino Chaqueños sin tierra.	Irrumpe el denominado Movimiento de Residentes Chaqueños sin Tierra. De entrada, desconoce a Ángel Durán. Resulta claro que la nueva organización fue creada por la Federación de Campesinos.
Enero del 2002	Toma de fiscalía por el grupo de Mansilla.	La Federación de Campesinos y el Movimiento de Residentes Chaqueños sin Tierra logran la liberación de un campesino.
30-1-2002	Reacción a la Resolución Defensorial por parte de Chaqueños Sin Tierra.	Desde La Paz, se exige que se notifique a los campesinos con tierra y a los sin tierra, en el caso Pananti, pero los con tierra no acatan.
Febrero 2002	Amparo Constitucional para incluir a los con tierra en el proceso	Derechos Humanos de Tarija logra que el recurso sea declarado procedente y obliga a admitir querella contra los con tierra.

	penal.	
27-2-2002	Chaqueños Sin Tierra envían nota.	Marcos Mancilla y los residentes se declaran en emergencia y exigen la llegada del Ministro de Justicia, del Fiscal General y Derechos Humanos, bajo amenaza de tomar medidas en cinco días.
01-03-2002	Fiscal amplía diligencias e incluye a 9 campesinos.	Gastón Mostajo involucra a 9 campesinos, en base a la querella de Derechos Humanos. Mancilla y su grupo vuelven a amenazar que no permitirán que se involucre a más de su sector.
04-03-2002	Mancilla en huelga.	Un grupo de dirigentes con y sin tierra, encabezados por Marcos Mancilla, toman la Mesa Defensorial de Yacuiba y se declaran en huelga
08-03-2002	Voto resolutivo de ASOGACHACO.	Los ganaderos comunican su decisión de crear una "patrulla rural de defensa de la propiedad privada". También instruyen medidas de presión para que el gobierno defina la carga animal en la zona.
16-03-2002	Voto Resolutivo contra Defensor del Pueblo.	Marcos Mancilla pide la destitución del Defensor del Pueblo y de Derechos Humanos por llevar a juicio a los con tierra.
02-04-2002	Reiteran amenazas al Defensor	Una carta enviada desde el Comité de Vigilancia y atribuida a Mancilla, vuelve a acusar al Defensor de parcialidad.
03-04-2002	Nuevas amenazas si no llega la Defensora del Pueblo.	El dirigente Mancilla insiste que la presencia de la Defensora Ana María Campero es imprescindible en Yacuiba y advierte que, si eso no ocurre, los campesinos pueden tomar "drásticas medidas".

Fuente: Entrevistas Informantes Clave, Yacuiba julio 2002.

Las reacciones de los grupos de poder no sólo fueron en contra de los campesinos que ocuparon las haciendas abandonadas, sino también de instituciones vinculadas a la promoción de los Derechos Humanos como el Defensor del Pueblo.

Los conceptos de identidad chaqueña y de ilegalidad de las ocupaciones han sido utilizados para generar un rechazo colectivo de la población de Yacuiba en contra de los campesinos sin tierra, con cierto éxito en un primer momento. Actualmente la presión en ese sentido ha disminuido, sobretodo por el conocimiento de

irregularidades durante el saneamiento y el esclarecimiento de falsas amenazas[33]. Es comprensible tal reacción ante una situación de hecho como la toma de tierras en áreas de propiedad privada, pero estas instituciones especialmente el Comité Cívico nunca se pronunciaron sobre el abandono de tierras y la falta de tierra para muchas familias campesinas pobres, que sólo tienen su fuerza de trabajo como principal activo. Tampoco se advierte una visión completa respecto de las normas agrarias y el derecho de todos los ciudadanos bolivianos a la tierra. Sólo se hace referencia al derecho de protección de la propiedad privada y no a la obligación del cumplimiento de la Función Económico–Social que establece la Ley, para todo propietario de tierras mediano o grande.

[33] De acuerdo a informantes clave, se hizo correr el rumor que los campesinos que ocuparon las tierras abandonadas, eran recién llegados y que continuarían tomando casas y bienes privados en el área urbana de Yacuiba.

Foto 2

5.3.2. Hechos de violencia

Los hechos de violencia fueron consecuencia de una inoportuna intervención del Estado en los diferentes períodos del conflicto. Las ocupaciones se produjeron debido a la ineficacia del Estado para priorizar áreas con fines distributivos a familias sin tierra. El INRA justificó su inoperancia en la falta de disponibilidad de recursos[34] económicos.

Un primer antecedente del alcance del conflicto son los hechos sucedidos en la comunidad Los Sotos el 4 de Octubre de 2000, donde se quemaron viviendas de familias de núcleos de los del MST, por parte de campesinos con tierra y particulares que defendían a los propietarios de tierras abandonadas. Al respecto se realizaron acciones legales, que no establecieron responsabilidades y sanciones, ya que a los propietarios de tierras se decomisaron armas de fuego que fueron devueltas sin ningún recaudo. (Informes: Ministerio de Justicia 2001 y Defensorial Enero 2002).

La ineficacia de la intervención del Estado, expresada en el rol del INRA, pone de manifiesto el incumplimiento de las "reglas de juego" para el acceso a la tierra, con directa repercusión en la seguridad física de las personas con derechos adquiridos o espectaticios.

Con estos antecedentes el 9 de Noviembre de 2001, a primeras horas de la mañana, se produjo un enfrentamiento en el predio Pananti, con un resultado de 18 heridos y 7 muertos (6 campesinos y 1 particular). El choque se originó aparentemente entre campesinos sin tierra y campesinos con tierra. Sin embargo, existen evidencias que los segundos fueron organizados por grupos de poder afectados por las ocupaciones de los núcleos sin tierra (Revista Artículo Primero, CEJIS

[34] En varias ocasiones el Director Nacional del INRA, a tiempo de justificar su responsabilidad en el caso Pananti, atribuye a factores de carácter económico su inactividad y retraso.

2001). Las investigaciones de estos hechos todavía siguen en curso en la justicia ordinaria.

Bibliografía

- Capítulo Boliviano de Derechos Humanos 2000. Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) en Bolivia.
- CEJIS. 2001. Revista, Artículo Primero "La Lucha por la Tierra y el Territorio". Año 5 N°10. Santa Cruz de la Sierra – Bolivia.
- Constitución Política del Estado Boliviano, 1995. (vigente).
- Decreto ley 3464. Agosto 2, 1953. Reforma Agraria, y Ley del 29 octubre de 1956. Eleva a categoría de ley los decretos de Reforma Agraria y vinculados.
- Defensor del Pueblo de Bolivia, 2002. Resolución Defensorial N°00011/2002. Investigación de oficio sobre denuncias en la localidad de Pananti. La Paz – Bolivia.
- Fundación Tierra, 2002. Informe Jurídico del saneamiento a la propiedad agraria ejecutado en 8 predios del cantón Caiza de la provincia Gran Chaco del departamento de Tarija. 24 de abril, Santa Cruz – Bolivia.
- Fundación Tierra, 2001. Anteproyecto de ley de Reforma Agraria y Desarrollo Rural. La Paz – Bolivia.
- Gutiérrez, José Felix. 1989. Tenencia y Uso de la tierra en el departamento de Tarija. La Paz – Bolivia.
- INRA 2000, Resolución Determinativa (0002/00), Aprobatoria (RSS-CTF 042/2000) Instructoria (0603N°0031/00) y Ampliatoria (0017/2001) de saneamiento simple de oficio para la provincia Gran Chaco del departamento de Tarija.
- INRA, 2001. Fichas de Informes de evaluación técnica jurídica (31.32.17.20.28.7): Posada del Loro, Sunchal, Los Sotos, Taty, Laguna del Monte, Los Sotos, Los Naranjos, El Simbolar, Pananti.
- Ley 1715. Octubre 18, 1996. Servicio Nacional de Reforma Agraria.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República de Bolivia. 2001. Informe de la comisión de control de calidad en el saneamiento a la propiedad agraria en el cantón Caiza provincia Gran Chaco del departamento de Tarija. 21 de mayo, La Paz – Bolivia.
- MST, 2002. Plataforma de demandas del MST al gobierno durante la 4ta. Marcha Indígena. Mayo, Santa Cruz – Bolivia.
- Plan de Desarrolla Municipal de Yacuiba, s/f, elaborado por CAEM Ltda. "Diagnóstico del Municipio de Yacuiba – Primera Sección" s/f. Pág.: 86.
- Plataforma de demandas 2002. Presentada al gobierno en ocasión de la cuarta marcha indígena: Mayo, Santa Cruz Bolivia.

Lista de Cuadros

1. Reglas de juego para el acceso a la tierra.
2. Distribución de la tierra en el cantón Caiza de la provincia Gran Chaco (1953-1992).
3. Distribución por tipo de propiedad.
4. Principales predios ocupados.
5. Detalle de distorsiones del saneamiento.
6. Reacciones de los grupos de poder y sus aliados.

ANEXOS

Anexo 1
Distribución de la tierra
Provincia Gran Chaco por cantones

Cantones	Distribuidas			Trámites por género		
	Tituladas	En Trámite	Total	H	M	Total
Villamontes	131250.1	86709.428	217959.528	139	17	156
San José de Pocitos	25255.005	48.5066	25303.5116	20	8	28
Campo Grande	10746.33	72.4656	10818.7956	24	0	24
Caraparí	30053.883	16776.015	46829.898	61	27	88
Caiza	**141064.05**	**72249.481**	**213313.531**	**114**	**22**	**136**
Itau	55752.146	35840.087	91592.233	87	28	115
Yacuiba	5265.9886	2667.4925	7933.4811	43	5	48
Campo Pajoso	7386.0821	2439.4406	9825.5227	32	6	38
Capirenda Sur	20001.756	7439.5	27441.256	2	3	5
Aguayrenda	198717.72	2.5004	198720.2204	3	0	3
El Palmar	14003.562	3782.5806	17786.1426	41	5	46
San Antonio	21263.356	5356.7847	26620.1407	25	2	27
Ibibobo	64804.183	86067.526	150871.709	58	15	73
Sachapera	10000.834	1270.4	11271.234	4	0	4
Saladillo	14512.184	15268.815	29780.999	35	8	43
Tarairi Tiguipa	55910.742	79635.465	135546.207	33	4	37
Taiguati	1481.005	-	1481.005	1	0	1
Creveaux	9128.4185	5516.0575	14644.476	8	4	12
Chimeo	7497	-	7497	2	0	2
Zapatera	8824.2881	1740.2462	10564.5343	18	7	25
Capirenda Norte	-	10489.875	10489.875	3	1	4
Sanandita	4941.7	582.78	5524.48	3	0	3
Camatindi		4438.26	4438.26	1	0	1
San Isidro		0.8662	0.8662	0	1	1
Otros	73466.573	78766.121	152232.694	164	26	190
Totales	**911326.9063**	**517160.6939**	**1´428487.6**	**921**	**189**	**1110**

Fuente: Superintendencia Agraria 2002, de acuerdo a la base de datos del INRA.

Anexo 2

Detalle de irregularidades
comprobadas en algunos predios del cantón Caiza

POSADA DEL LORO **De:** Enrique Zelaya **Acceso actual**: Compra (El Balde) y dotación en trámite (La Posada). **Núcleo asentado:** Chirimoyal		
Antecedentes	**Tipo de propiedad/superficie**	**Observaciones**
Compra de su padre parte de la propiedad **El Balde** (que adquirió en dotación en 1972) Dotación en trámite de **La posada**. (En 1992)	Mediana propiedad ganadera. Superficie: En papeles: 2948.6150 has. Mensurada: 1511.3873 has. A ser reconocidas: 697 has. A declararse fiscales: 814.3478 has	Se identificaron nulidades relativas de carácter procedimental, a ser subsanadas en la proporción del cumplimiento de la FES. No se realizó el conteo y verificación de marca del ganado. Se denunció que sólo cuenta con 30 cabezas de ganado, sin infraestructura productiva y no cuenta con las demás características correspondientes a la mediana propiedad. Presenta documentos legalizados por la Subprefectura que no corresponde. Fue diputado gestión 1993 – 1997.

EL SUNCHAL **De:** Jorge Palacios **Acceso actual:** Compra de 2 predios **Núcleo asentado:** Los Sotos		
Antecedentes	**Tipo de propiedad**	**Observaciones**
El Sunchal se consolida en 1973, a favor de Mario Palacios (vendedor). Compra en 1983 del predio denominado Tupamby (titulado en lo proindiviso).	Mediana propiedad ganadera. Superficie: En papeles: 1466.5400 has. Mensurada: 601.9616 has. A ser reconocidas: 601.9616 has. A declararse fiscales: 0.	Se identificaron nulidades relativas de carácter procedimental. A ser subsanadas en la proporción del cumplimiento de la FES. Fue padre fue Alcalde de Yacuiba. No se realizó el conteo y verificación de marca de ganado. Posteriormente el INRA intenta rectificar sus irregularidades en la verificación de la FES, sugiriendo un recorte de 301.9616 y el reconocimiento de

		300 has.

Detalle de irregularidades
comprobadas en algunos predios del cantón Caiza

TATI **De:** Esperanza Choque y Otros. **Acceso actual:** Consolidación **Núcleo asentado:** Timboy		
Antecedentes	**Tipo de propiedad**	**Observaciones**
Consolidación(1974) y compras (1989) internas del predio titulado en lo proindiviso.	Empresa agropecuaria. Superficie: En papeles: 2467.9515 has. Mensurada: 2652.6568 has. Cumplimiento de la FES: 994.4331 has A recortarse: 1658.2238 has.	Se identificaron nulidades relativas. A ser subsanadas en la proporción del cumplimiento de la FES. No se realizó el conteo de ganado, y se incorpora el ganado que se encuentra en otra propiedad.
LAGUNA DEL MONTE **De:** Dionicio Palacios Vaca e hijos **Acceso actual:** Herencia **Núcleo asentado:** Chirimoyal		
Antecedentes	**Tipo de propiedad**	**Observaciones**
Dotación a favor de Hilda Zelaya de Palacios.	Pequeña propiedad ganadera Superficie: En papeles: 289.4000 has. Mensurada: 364.3061has. Cumplimiento de la FS: Has A recortarse: 0.	Se identificaron nulidades relativas. Existe un excedente de 74.9061 has. como resultado de un arreglo de **distribución** con los propietarios de Laguna del Monte y Posada del loro. El INRA propone la adjudicación del excedente.
LOS NARANJOS **De:** Alberto Choque B. **Acceso actual:** Adjudicación (Consolidación). **Núcleo asentado:** Timboy		
Antecedentes	**Tipo de propiedad**	**Observaciones**
Consolidó derecho haciendo oposición a otros, en 1957.	Empresa agropecuaria. Superficie: En papeles: 1500.0000 has Mensurada: 1333.9306 has Cumplimiento de la FES: 100% A recortarse: 0	El INRA considera cumplimiento total de la FES, en base a un proyecto de plan de manejo forestal y 4 cabezas d e ganado. Posteriormente el INRA propone un recorte de 733.9306 has y el reconocimiento 600 has.

ANEXO 3

Resumen
Entrevistas a informantes claves en el Programa "Con los pies en la tierra" de Radio Santa Cruz

INRA (René Salomón)
PROBLEMA
"Todo comienza con el asentamiento de un grupo de gente, de forma ilegal…tratamos de buscar una solución ……para que salga voluntariamente".
"Posteriormente se inician las gestiones, en el marco de un convenio y de un DS 25848, del 5 de mayo del año 2000. Se identifica toda la provincia Gran Chaco como saneamiento de oficio…"
"…el Estado boliviano asume una serie de compromisos y pues no delega los recursos necesarios para que se lo haga. Prueba clara que el DS sale en mayo del 2000 y recién los recursos están el próximo año, en casi en junio".
"…todo ese proceso (por el saneamiento), ustedes saben, que tiene todo un flujo y una cantidad de tecnicismos y parte jurídica que hizo que, en su momento, haya una reacción de partes, tanto los que se sentían afectados como los que percibían que tenían algún derecho sobre esa tierra."
"…si nosotros como bolivianos respetásemos las leyes, esto no hubiera sucedido (la masacre de Pananti)."
IRREGULARIDADES DENUNCIADAS
"Todos ellos tienen un sesgo muy interesante hacia un lado o el otro.." (por los informes de instituciones públicas y ONGs.)
"Lo que hemos hecho nosotros es firmar un convenio con el MST, los directos interesados de que esto se resuelva, en el marco del saneamiento.."
"…de ninguna manera creo que debería interesar (Defensor del Pueblo, Asamblea de Derechos Humanos de Tarija, Fundación Tierra), seguir buscando una serie de elementos que lo único que hacen es confundir, en vez de buscar la verdad".
"En el proceso de saneamiento, siempre el INRA define quien tiene derechos y quien no lo tiene. Y en este caso Uds. vayan a cualquier lugar de Bolivia, donde estamos trabajando, el que se sienta afectado …. va a decir que hay irregularidades porque ….los que vean que se los está favoreciendo porque ellos cumplían con la ley, no van a tener observaciones".
FUTURO
"…..los últimos días (3ra. semana de junio 2002), hemos emitido ya un edicto agrario, que ha salido en los periódicos, en el cual estamos determinando tierras fiscales varias zonas, en las cuales vamos a iniciar un programa de asentamiento y dotación y las otras tendremos que esperar que se culmine el proceso, de acuerdo a norma, para que también tengamos una definición".

Resumen
Entrevistas a informantes claves en el Programa "Con los pies en la tierra" de Radio Santa Cruz

Superintendencia Agraria (Martha Bozo)
ACCIONES "El Superintendente solicitó al señor Prefecto de Tarija, tanto en su calidad de presidente de la Comisión Agraria Departamental como máxima autoridad política del departamento, que interpusiera su acción para prevenir que el conflicto se masifique y tome unos ribetes de tragedia.." "La Comisión Agraria Departamental tiene como misión evaluar el proceso de Reforma Agraria, la forma como se está ejecutando la distribución de tierras y debe recomendar las acciones que se tienen que asumir para atender los requerimientos de dotación o de adjudicación de tierras. Esto lamentablemente no ha ocurrido en el departamento de Tarija y prácticamente en ninguno de los departamentos. Entonces las autoridades responsables tienen una ausencia de seguimiento y de consejo del área social, que es la Comisión Agraria Departamental." **IRREGULARIDADES DENUNCIADAS** "Sin embargo tengo entendido que el proceso no se está desarrollando con la agilidad, con la rapidez esperada también para colmar las expectativas tanto de los propietarios de la zona como de los asentados y los grupos que están esperanzados un resultado para conocer si efectivamente existen tierras fiscales y qué áreas estarían disponibles para la dotación de tierras a estos nuevos asentamientos humanos. Tenemos entendido en la Superintendencia Agraria que por unos desfases de provisión de los recursos económicos" "Las irregularidades, en general, si se presentan en el proceso de saneamiento, se presentan por incumplimiento del reglamento establecido para ejecutar el proceso. Entonces, la Superintendencia Agraria se encuentra haciendo el seguimiento correspondiente. Se ha solicitado la información al INRA. Es en ese sentido que hemos recibido información oficial acerca de las resoluciones emitidas y de las acciones tomadas hasta el momento." "La misión que tiene la Superintendencia Agraria, de acuerdo con la atribución que le ha otorgado la Ley 1715, es la regulación y control del uso del recurso y es similar al de otras entidades competentes. En tal sentido, ejecuta el seguimiento del procedimiento de saneamiento de la tierra. Hace también seguimiento a cualquier denuncia que puede hacer incluso algún tercero que se vea afectado en sus derechos. Y ese es el ámbito de acción que desarrolla la Superintendencia en todas las áreas donde se esté ejecutando el saneamiento y por supuesto en esta zona con mayor razón para asegurar que los resultados den la posibilidad de identificar tierras fiscales y se pueda atender los requerimientos de dotación o de adjudicación de tierras en esa zona.."

Resumen
Entrevistas a informantes claves en el Programa "Con los pies en la tierra" de Radio Santa Cruz

Movimiento Sin Tierra (Hermelinda Fernández)
PORQUE LAS OCUPACIONES • "Justamente ante el cansancio de estar pidiendo, rogando, solicitando atención de parte de las autoridades en este grave problema de la tenencia de tierra.." • "..cumplir el espíritu con el que ha sido promulgada esta ley, que es la de lograr una justa redistribución de las tierras". **IRREGULARIDADES DENUNCIADAS** • "(EL INRA) …no ha hecho un trabajo eficiente, en estos seis años.." • "..hemos logrado nosotros el saneamiento de oficio en nuestra provincia.." • "Por otra parte, dentro del proceso hemos advertido varias irregularidades, como por ejemplo, el hecho de no permitir la participación de nuestros delegados en el proceso de saneamiento.." • "Por ejemplo, se consolida estas tierras a favor de los latifundistas, de los supuestos dueños, haciendo cumplir al 100 por 100 la función económica y social, cuando en la práctica no es así. Hemos visto cómo los trabajos que han hecho nuestros compañeros, en las tierras ocupadas, lo han hecho figurar como si fueran del latifundista. Asimismo también hemos visto cómo se ha utilizado un plan de manejo forestal, que ni siquiera estaba aprobado.." • "Al parecer, los técnicos del INRA han estado también respondiendo a una presión política de parte de quienes tienen el poder. Estamos hablando de grupos de poder, que manipulan, que manejan aquí en el Chaco particularmente.." **ACUERDO MST GOBIERNO (JUNIO 2002)** • "….después (de la matanza de Pananti) hemos firmado algunos convenios, ya en base a estas denuncias. Y nuevamente, esos convenios se han ido cumpliendo parcialmente y no a cabalidad.." • "Hemos podido ver desde el inicio y hemos observado. Además hemos hecho las observaciones, en cuanto se refiere a la pugna de liderazgo…" • "Nos sentimos excluidos así de la marcha indígena." **FUTURO** • "….ellos (EL INRA) se comprometen a agilizar en un plazo de 60 días e iniciar el proceso de dotación de las tierras" • "Reconozco haber cometido un error en el punto que se refiere al Director Nacional y Departamental del INRA, donde decimos que no ha habido responsabilidad en la masacre de Pananti".

Resumen
Entrevistas a informantes claves en el Programa "Con los pies en la tierra" de Radio Santa Cruz

Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Tarija. (Tammer Medina)

IRREGULARIDADES DENUNCIADAS

- "..creemos que la Ley INRA y sus respectivos reglamentos, dejan poco margen al Estado para que aplique o ejerza el rol de redistribuidor de la tierra.."
- "Estas dos operaciones (anulación de títulos durante el saneamiento y reversión – expropiación post saneamiento) se las asume actualmente como política o como fundamento de la política redistributiva del Estado boliviano, pero bajo el presupuesto de que el problema agrario en Bolivia es algo resuelto".
- "….ya los operadores de la Ley INRA actúan bajo el presupuesto de que ya se ha distribuido la tierra y que ahora solamente hay que legalizarla y darle seguridad jurídica…"
- "….después de casi 7 años de aplicación de la Ley INRA, ha tenido resultados peligrosos para el país. Porqué? Porque los conflictos sociales, por el acceso a la tierra no sólo han aumentado sino se han tornado violentos. Y por otra parte, se ha legalizado la concentración y apropiación privada de la tierra en pocas manos…"
- "…Los operadores de la Ley INRA lo poco que podrían hacer para resolver los conflictos sociales y lograr el acceso a la tierra de sectores tradicionalmente excluidos por la vía institucional, no lo han hecho y por el contrario se han prestado a favorecer y han sido manipulados por los grupos que concentran la tierra…manipulando lo que es toda la operación del saneamiento.."
- "La lógica del modelo es consolidar la apropiación privada de actores económicos entre comillas que ellos consideran que son los empresarios, los madereros, los grandes propietarios y los desplazados de la tierra, para ellos, tendrían que proletarizarse o definitivamente no les interesa la suerte que pueda ocurrir.."

EL ACUERDO MST GOBIERNO – INRA

- "….es algo sumamente censurable la actitud, no del MST sino de sus dirigentes. Hay que dividir claramente esto, porque según tengo conocimiento, el día de ayer nos informaron, que las bases del MST están desconociendo a sus dirigentes por haber firmado este acuerdo. Y por otra parte también tal vez sea un hecho positivo que haya ocurrido porque ha permitido desenmascarar a dirigentes que lo único que han hecho hasta el momento ha sido aprovecharse de su función como dirigentes. Ahora a futuro la perspectiva que tiene el MST, nosotros vemos que por la vía institucional es prácticamente cero. En realidad, no se puede confiar ya ni en las leyes, que dejan poco margen a los procesos redistributivos, ni en sus operadores que están definitivamente parcializados a favor de los grupos de poder"

ANEXO 4

CONCLUSIONES DE IRREGULARIDADES DENUNCIADAS EN EL SANEAMIENTO

MINISTERIO DE JUSTICIA: 21 de mayo de 2001

CONSIDERACIONES DE ORDEN GENERAL

"..No se precisa quienes son concretamente los personeros acreditados para recibir documentos y oficiar de conciliadores..".

La resolución instructoria habría sido publicada sólo una vez, "esta limitación es contraria al propósito de la campaña publica..".

"..En ninguna carpeta existe constancia de que los titulares de predios se hayan apersonado.."

"..Los personeros del INRA han aceptado por prueba fotocopias simples o legalizadas por autoridades no competentes..".

"..Quizás con el objetivo de facilitar el trabajo en el campo se haya optado por simplificar estos documentos, pero resulta que esto ha derivado en simpleza que no aporta elementos importantes para una adecuada evaluación técnica jurídica..).

"En algunas fichas catastrales se hace referencia a la existencia de trabajadores asalariados, entendemos que esta es la versión del titular del predio…" no se verifico las afirmaciones.

"..Por versiones de los dirigentes campesinos "…durante la campaña y realización de pericias de campo el personal del INRA no los orientó adecuadamente y más bien trataron de confundirlos respecto de las características y situación de las comunidades campesinas..".

"..En la mayoría de los casos estos documentos fueron llenados y rubricados en formas posterior y en algunas ocasiones con intervención de personas que no participaron en tales actuaciones..".

En el campo, con personeros del INRA, constatamos que en varias diligencias los topógrafos y jurídicos, pese a contar con los instrumentos de precisión adecuados, no realizaron mensuras y sólo se procedió a un cálculo aproximado.

CONCLUSIONES

"No existe evidencia de que los titulares de los predios se hayan apersonado en el proceso de saneamiento".

"…sin que se haya publicado (oportunamente) que amplíe las pericias de campo se han practicado éstas y recibido documentos fuera de término…"

"Los formularios ….utilizados por el INRA durante las pericias de campo son Insuficientes para recabar información importante".

"Existe una interpretación restrictiva de las normas del saneamiento".

"…funcionarios del INRA no los consideraron (campesinos asentados) como parte interesada y no realizaron pericias de campo en su nombre…" (porque adelantaron criterios que corresponde a la evaluación técnico jurídica.)

"Existen elementos suficientes para sostener que la información contenida en las actas de conformidad de linderos, y en la ficha catastral, fue consignada con posterioridad a la diligencia (sin conocimiento de supuestos testigos) y en algunos casos se registra datos que no corresponden a la realidad."

DEFENSOR DEL PUEBLO: 29 DE ENERO DE 2002 (RESOLUCIÓN DEFENSORIAL)

CONCLUSIONES

Los hechos suscitados en las comunidades de Los Sotos, Salada Grande y Salada Chica y Pananti, se originan en la problemática de la tierra y en la ineficiencia del INRA que no actuó con responsabilidad ni oportunidad.

Los hechos de la Salada Grande, Salada Chica y Los Sotos demuestran la inoperancia del sistema de administración de justicia, porque se vulnero el derecho a la defensa técnica y se obró de tal manera que los hechos quedaron en la impunidad.

Los acontecimientos del 09.11.01 son también el resultado de la falta de atención oportuna de autoridades locales, departamentales y nacionales al conflicto y del incumplimiento de los diferentes convenios que se suscribieron.

En general puede advertirse que las autoridades nacionales y departamentales, de los poderes Ejecutivo y Judicial, el INRA y el Ministerio Público, actuaron irresponsablemente e ineficientemente, dando lugar al agravamiento del problema.

Las autoridades policiales y militares, lejos de coordinar acciones y actuar efectivamente para evitar enfrentamientos, obraron ineficientemente dando lugar a los lamentables hechos de violencia que motivaron la presente investigación de oficio. Muestra de ello es la incomprensible devolución de armas que realizó Policía después de los hechos de Los Sotos.

El Juez Agrario, Dr. Edmundo Aban Pantaleón, actuó de oficio, sugiriendo aspectos que no le competían ni siquiera como conciliador por no haber sido requerido por ninguna de las partes mediante demanda o solicitud.

FUNDACIÓN TIERRA: 24 de abril de 2002

OBSERVACIONES GENERALES

No consta en las carpetas de saneamiento que los asentamientos de núcleos del MST en los predios ocupados, hayan sido con violencia y que hayan afectado mejoras o actividades en producción de los supuestos propietarios. Los mismos se han producido en circunstancias pacíficas debido al abandono de los predios. Por ello el INRA levantó carpetas de los núcleos –comunidades asentados en los que se evidencia actividades productivas.

El retraso del INRA en la ejecución del saneamiento ha dado lugar a que propietarios realicen mejoras de último momento para justificar la FES. Las actividades productivas (agrícolas ganaderas) actuales evidencian un decrecimiento casi total de las actividades que dieron lugar a la adquisición de derechos de esos predios mediante la dotación, en el anterior marco institucional de Reforma Agraria, lo que evidencia el abandono de los predios e incumplimiento de la FES.

Los medios de verificación del cumplimiento de la FES y FS utilizados por el INRA, no garantizan veracidad. Por ejemplo: fotografías distorsionadas, información verbal de propietarios sobre la tenencia de ganado, borradores de planes de manejo forestal y tampoco consta en carpetas la presentación de planes de ordenamiento predial.

Conducta parcializada del INRA en favor de los supuestos propietarios, por los medios utilizados en la verificación de la FES, el mensaje utilizado en las actividades de campaña pública con relación a los asentamientos, la presencia de dos funcionarios del INRA nacional en algunas pericias de campo.

La verificación de la FES no hace referencia al período en el que se produjeron los asentamientos de los núcleos comunidades del MST, eludiéndose el levantamiento útil para esclarecer el abandono de predios en ese período, que dio lugar a los asentamientos de carácter pacífico.

La debilidad de los medios de verificación de la FES y FS se evidencia con mayor profundidad en los predios Los Sotos, los Naranjos y el Sunchal.

En la evaluación Técnica Jurídica, no se realiza un análisis comparativo de los antecedentes de titulación con las actividades actualmente desarrolladas en los predios, con fines evaluativos de adquisición, conservación o pérdida de derechos conforme establece el mandato constitucional previsto en el art. 166 de la Constitución Política del Estado.

Del análisis del proceso de saneamiento realizado en el polígono 1 de la provincia Gran Chaco, se establece la inminente consolidación de derechos de propiedad, de personas que abandonaron y especularon con la tierra, sobre la cual tienen documentos. En franca contradicción con el art. 166 de la CPE. que establece que es el trabajo la fuente fundamental para adquirir y conservar derechos de propiedad.

De la forma en la que se ha procedido a sanear tierras en el polígono analizado, los procesos de distribución, redistribución y dotación de tierras son una ficción jurídica, imposibilitándose de esta manera el acceso por las vías institucionales previstas en la Ley 1715 a campesinos e indígenas sin tierra.

ANEXO 5

a) PLATAFORMA DE DEMANDAS 4ta. Marcha (10 de mayo 2002)

POR UNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE CON PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES SOCIALES Y POR LA DEFENSA DE NUESTROS DERECHOS Y DE TODOS LOS BOLIVIANOS.

MARCHA POR LA SOBERANÍA POPULAR, EL TERRITORIO Y LOS RECURSOS NATURALES.

PLATAFORMA

Las organizaciones indígenas, campesinas y de mujeres campesinas, colonizadores y movimiento sin tierra iniciamos la presente MARCHA, ante la evidencia de que tanto el Parlamento como el Poder Ejecutivo están dispuestos a aprobar un conjunto de disposiciones de manera inconsulta y contrariando la voluntad expresa de las organizaciones sociales representativas de las mayorías nacionales, para favorecer intereses contrarios a nuestros legítimos derechos y cerrar el bloque de poder político partidario, excluyente, ilegítimo y corrupto con la reforma constitucional que por estos días pretenden aprobar a espaldas del país.

Nuestra MARCHA se inicia el Lunes 13 de Mayo y no concluirá hasta cuando en su orden, obtengamos lo siguiente:

1. El archivo del proyecto de Reforma Constitucional aprobado a la media noche del día 9 de mayo por la Cámara de Diputados, por estar dirigido a distraer a la opinión pública con una falsa apertura democrática, cuando en realidad favorece y refuerza el poder político partidario desde el Parlamento, consolidando la dependencia directa y absoluta de los poderes ejecutivo y judicial, mientras las medidas sobre participación democrática quedan restringidas a la voluntad y requisitos que determine el Parlamento y excluyen de manera expresa la posibilidad de que los bolivianos, pueblos, comunidades y ciudadanos, tomemos parte en la definición de la norma fundamental que rige los destinos del país.

EXIGIMOS QUE SE APRUEBE UNA LEY DE NECESIDAD DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ÚNICAMENTE MODIFIQUE EL ARTÍCULO 230 AUTORIZANDO PARA EL PRÓXIMO PERÍODO CONSTITUCIONAL LA CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE CON PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES SOCIALES DEL PAÍS Y SIN LA EXCLUSIVA MEDIACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

2. El archivo definitivo del Proyecto de "Ley de Apoyo al Desarrollo Sostenible y de Reforma a la Ley Forestal", que favorece a los grandes madereros, poniendo en riesgo la aplicación de nuestros derechos a acceder a la propiedad agraria y al aprovechamiento de los recursos naturales del país, y por atentar contra la sostenibilidad de los recursos forestales.

3. Paquete Agrario: Exigimos el compromiso público y escrito del Poder Ejecutivo encabezado por el Presidente de la República, de no aprobar las normas reglamentarias y técnicas comprendidas en el "Paquete Agrario", que buscan limitar el acceso a la tierra de las comunidades indígenas, campesinas y de colonizadores para favorecer los sectores ganaderos, madereros y latifundistas, especialmente las siguientes:

Archivo definitivo del proyecto de Decreto Supremo que modificaría el actual

Reglamento de la Ley INRA, para limitar la propiedad de las comunidades extractivistas en el norte amazónico y obligar a los campesinos pequeños propietarios a comprar la tierra que trabajamos y donde vivimos.
Anulación expresa del convenio suscrito entre los ganaderos y el INRA en Macharetí, que paraliza el proceso de saneamiento agrario y archivo definitivo de cualquier norma técnica dirigida a modificar la "carga animal" para favorecer a los grandes ganaderos lo cual cuenta con el apoyo irrestricto del Director Nacional del INRA, René Salomón.
Anulación inmediata de la Resolución para la verificación de la Función Económico Social (FES) del Director Nacional del INRA N°176/01 con la que pretenden burlar la Constitución Política, la Ley INRA y su Reglamento vigente en cuanto al cumplimiento de la FES en las propiedades privadas. A pesar de que dicha disposición inconstitucional e ilegal está suspendida, el Director Nacional del INRA la viene aplicando en los procesos agrarios en el Norte Amazónico para favorecer a ganaderos y latifundistas.
Modificación inmediata de la Resolución N°177/01 sobre Nulidades de Expedientes Agrarios, también del Director Nacional del INRA, con la que busca legalizar los trámites y títulos que de manera fraudulenta han obtenido latifundistas cercanos a los entornos del poder, sobre las tierras que legítimamente nos pertenecen a indígenas y campesinos.
Exigimos la aprobación inmediata de un Decreto Supremo destinando todas las tierras declaradas fiscales a la distribución por dotación para indígenas y campesinos.
Exigimos la aprobación inmediata por Decreto Supremo de la reglamentación del derecho de Consulta y Participación, establecido por el Convenio 169 de la OIT a favor de pueblos y comunidades indígenas y originarias, de acuerdo al proyecto presentado por nuestras organizaciones desde el mes de julio del año 2000.
Exigimos la declaratoria de caducidad de las concesiones forestales sobrepuestas con TCOs y Propiedades Comunarias, en cumplimiento de las Leyes INRA y Forestal, de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia y del pronunciamiento de la OIT.
Exigimos la reinstitucionalización del INRA, que deberá tener como garantes la Iglesia Católica y la Defensoría del Pueblo, en el que se designen a todos los directores departamentales y todo el personal profesional y técnico mediante exámenes públicos de competencia calificados por un tribunal independiente.
Por ser el responsable del fracaso del saneamiento de la propiedad agraria, de la corrupción en materia de distribución de tierras, de la constante violación a los derechos agrarios a nuestras comunidades y pueblos, y de la violencia desatada contra nuestras comunidades por conflictos de tierras, especialmente de la Masacre de Pananti, exigimos la destitución inmediata del Director Nacional del INRA y del Director Departamental de Tarija, y la designación concertada con nuestras organizaciones de un Director Nacional interino mientras se reinstitucionaliza el INRA.
Nuestra marcha ……no se detendrá hasta el logro de nuestros objetivos.
Santa Cruz, 10 de Mayo de 2002

b) PLATAFORMA MST GRAN CHACO (mayo 2002)

Se plantea un tratamiento diferenciado, en 2 grupos.
PRIMER GRUPO: (Posada del Loro, Laguna del Monte, Simbolar y Tati)
Conclusión del saneamiento con las siguientes acciones:
Corrección de errores manifiestos identificados y observados oportunamente.
Declaratoria de carácter fiscal las tierras en las que se encuentran asentados los núcleos sin tierra.
Presentación de programas de apoyo a los asentamientos de estos núcleos. Que incluya las fases y recursos.
Emisión de la resolución administrativa de dotación extraordinaria a favor de los núcleos sin tierra, antes de concluir esta gestión de gobierno.
SEGUNDO GRUPO (Los Sotos, Los Naranjos, El Sunchal)
Primera alternativa:
Anulación de pericias de campo
Ajustes legales y administrativos concordantes con el artículo 166 de la CPE.
Aplicación rigurosa de las normas y procedimientos de verificación de la FES.
Decreto que declare ilegales las mejoras posteriores a la promulgación de la Ley 1715, en predios abandonados o que no cumplían la FES, porque inviabilizaban la reversión, dotación, etc. LA INSTITUCIONALIDAD JURÍDICA DEL REGIMEN AGRARIO.
Nuevas pericias de campo con la presencia de garantes externos, propuestos por el MST.
Segunda alternativa:
Declaratoria de carácter fiscal las tierras en las que se encuentran asentados los núcleos sin tierra.
Presentación de programas de apoyo a los asentamientos de los núcleos en Los Sotos, Los Naranjos, El Sunchal, que incluya fases y recursos.
Reversión y dotación extraordinaria a favor de los núcleos de este grupo.